

Coalición por la Corte Penal Internacional
Décimo período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes de la (AEP) de la
Corte Penal Internacional

Wilfredo Méndez.

Director del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras (CIPRODEH)

En noviembre de 2010 la CPI decidió abrir un examen preliminar en Honduras por graves violaciones perpetradas en el marco del golpe de Estado, ocurrido el 28 de junio de 2009.

A pocos meses del golpe, en septiembre de 2009, la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Asociación Pro Derechos Humanos de España presentaron información a la Fiscalía solicitándole que interviniera en Honduras sobre la base de las reiteradas violaciones de derechos humanos, en particular por los crímenes de persecución política. Desde entonces, muchas organizaciones de derechos humanos hondureñas hemos continuado enviando comunicaciones a la Fiscalía.

Las organizaciones de derechos humanos en Honduras consideramos que la CPI debería abrir una investigación formal por las siguientes razones:

Muchos de los hechos que se han venido denunciando reúnen las características de sistematicidad, modalidad utilizada en su perpetración y cantidad de víctimas reportadas, lo que permiten aseverar que estos son constitutivos de crímenes de lesa humanidad. Por ejemplo, CIPRODEH interpuso ante la Fiscalía General de la República de Honduras una denuncia por tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de 423 personas adultas y 45 niños y niñas, en un periodo de sólo 15 días en el municipio de El Paraíso en agosto de 2009.

El Estado debería haber investigado y enjuiciado a los responsables de perpetrar estos crímenes. Sin embargo, a diciembre de 2011, no se evidencia voluntad real de parte de ninguna instancia de justicia local para investigar o mucho menos sancionar a sus perpetradores. De hecho, el primer acto del gobierno sucesor del Golpe de Estado fue emitir un Decreto de Amnistía (Decreto legislativo 2-2010), que exime de responsabilidad penal a los militares y todos los involucrados en la comisión de este tipo de crímenes durante el contexto del Golpe de Estado. Asimismo, aún cuando el Gobierno publicita que ha dado pasos importantes como establecer la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y aumentar el presupuesto de la Fiscalía de DDHH, estos buenos pasos resultan insuficientes e incluso contradictorios. Por ejemplo a la fecha no existe condena a ningún nivel por crímenes perpetrados a consecuencia del golpe de Estado, y además los generales golpistas han sido nombrados a altos cargos del gobierno actual.

Cuando el Fiscal decidió abrir el examen preliminar en noviembre de 2010, esta declaración no estuvo acompañada de ninguna acción paralela que permitiera informar a la prensa, al gobierno, a las víctimas y a la sociedad civil sobre los alcances del examen preliminar y los criterios y parámetros específicos de esta fase. En ese sentido, la prensa no tuvo acceso a información adecuada y clara sobre este tema, y ni siquiera recibió una nota de prensa de la Fiscalía que explicara que significaba el examen preliminar y cómo se diferenciaba de una investigación. De igual manera, también se generaron expectativas poco realistas entre las víctimas que empezaron a tener la esperanza de que mediante la CPI podrían obtener la justicia que se les negaba en su país. Sin conocimiento de que el examen preliminar no conlleva una obligación directa para que la Fiscalía desarrolle acciones concretas en el terreno, ni que informe en un plazo determinado sobre el estado de la situación, el silencio durante todo el 2011 se transformó en frustración para las víctimas y un mensaje de impunidad para los victimarios que se vanaglorian de ser intocables y siguen cometiendo violaciones a los derechos humanos. Es imperativo que la Corte tome conocimiento pleno, de que no puede hacer anuncios de esta naturaleza sin adoptar una estrategia de seguimiento que responda a las expectativas de la población.

Asimismo, la ausencia de acciones en Honduras por parte de la Fiscalía no ha permitido maximizar el impacto y el efecto catalizador que podría haber tenido el examen preliminar. Por ejemplo, dado que en Honduras existía ya desde mayo de 2010 una Comisión de la Verdad y Reconciliación encargada de investigar los sucesos ocurridos en el marco del golpe de Estado, una acción más robusta por parte del Fiscal podría haber servido como aliciente para que la Comisión incluyera recomendaciones más concretas e información más detallada sobre los eventos sucedidos en su Informe Final.

Un monitoreo más cercano a la situación en Honduras también podría haber servido para transmitirle al gobierno que la CPI realmente estaba observando con atención las acciones de la Fiscalía, la Policía y otros actores para genuinamente investigar los presuntos crímenes que pudieran ser de su competencia. En ese sentido cabe hacer referencia a que el 19 de octubre de este año la Corte Suprema de Justicia emitió sobreseimiento definitivo a favor de la Junta de Comandantes que depuso al Ex Presidente Zelaya, una decisión que las organizaciones de derechos humanos, incluidas CIPRODEH, argumentamos es un caso de cosa juzgada fraudulenta. De igual manera, el efecto disuasivo que podría haber generado el examen preliminar fue nulo, ya que al interpretarse como una acción débil, no tuvo impacto ni sirvió para prevenir la perpetración de otras violaciones a los derechos humanos. Por último, ya que la CPI tiene como eje central el principio de complementariedad, un enfoque más detenido en la situación de Honduras podría también haber servido para que el gobierno fortaleciera sus acciones y adoptara legislación tipificando los crímenes de competencia de la CPI, un paso que aun tiene pendiente desde que ratificó el ER el 1 de julio del 2002.

